

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario trigésimo del Cantón
Guayaquil



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CORPMASTER S. A.——**

CUANTIAS:_____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA_____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA_____

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA_____

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Vertical stamp: AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil tres, ante mi, Doctor
PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron:
doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana,
casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL
REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad
y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta
siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
sírvasse incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura
pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus
propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios
derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes
manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza
industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades
que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigésimo del Cantón
Guayaquil

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
2 Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
3 CORPMASTER S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
4 CORPMASTER S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
5 con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 a: Uno.- a) La cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en
10 todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa.
11 b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,
12 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
13 internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras
14 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir
15 en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá
16 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
17 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
18 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
19 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
20 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Dos.- a) Así mismo se dedicará
21 a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
22 de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
23 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse
24 a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
25 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
26 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También
27 podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
28 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Público del Cantón
Guayaquil



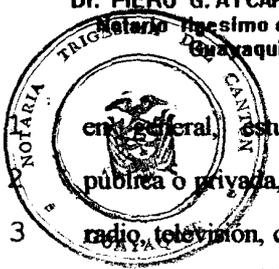
1 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
2 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
3 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
4 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
5 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
6 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
7 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
8 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Tres.- a) Así
9 mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos
10 y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
11 para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas,
12 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- Cuatro.-
13 a) También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
15 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
16 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
17 centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y,
18 b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,
19 partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. Cinco.- a) Podrá
20 así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos,
21 producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por
22 oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y
23 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel,
24 gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
25 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)
26 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
27 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
28 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

1. minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar
2. canteras y yacimientos. Seis.- a) También se dedicará a importar, exportar, comercializar
3. y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
4. para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario. b) También podrá
5. dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
6. producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
7. fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
8. primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural
9. en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará a la instalación y explotación
10. de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
11. como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
12. los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades
13. que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. Siete.- a) Podrá también
14. dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
15. telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y
16. externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
17. sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de
18. televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de
19. comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la
20. producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales
21. como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
22. y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales,
23. suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
24. videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
25. cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.
26. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles
27. de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
28. producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI

Notario Decésimo del Cantón
Daguerre



en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. Ocho.- También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero. Nueve.- a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON DAGUERRE

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rígesimo del Cantón
Guayaquil

1 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o
2 en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
3 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,
4 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Diez.- a)** También podrá dedicarse a diseñar,
5 cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y
6 externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y
7 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección,
8 sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá
9 importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c)
10 Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos,
11 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Once.-** Podrá así
12 mismo instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
13 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización
14 de la misma.- **Doce.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
15 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
16 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
17 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
18 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.
19 **Trece.-** También se dedicará a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
20 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
21 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto
22 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo
23 producto plástico. **Catorce.-** Podrá también dedicarse a la actividad mercantil como
24 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
25 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Quince.- a)** Así mismo la compañía
26 podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios,
27 universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos,
28 como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario trigésimo del Cantón
 Guayaquil

1 superior. **Diez y seis.-** a) Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción
 2 de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los
 3 idiomas, así como también la comercialización, producción y distribución de programas para la
 4 enseñanza de idiomas. **Diez y seis.-** a) Podrá también prestar servicio de lavado y
 5 secado de ropa tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se
 6 dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos
 7 como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en
 8 general y sanitario. **Diez y siete.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración
 9 y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado. **Diez y**
 10 **ocho.-** a) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
 11 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
 12 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
 13 banano de toda variedad. b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
 14 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. c) Podrá así
 15 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; d)
 16 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:
 17 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de
 18 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
 19 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
 20 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación,
 21 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
 22 industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza,
 23 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
 24 porcino, caprino, equino o caballo, ya sea al por mayor o al por menor. y, g)
 25 También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
 26 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Diez y nueve.-**
 27 a) Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios
 28 de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
2 factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
3 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
4 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en
5 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado
6 y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación, selección,
7 tercerización, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional.
8 **Veinte.- a)** Podrá así mismo dedicarse a la importación, compra, venta, consignación,
9 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
10 fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento
11 y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
12 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
13 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
14 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por
15 conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
16 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
17 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
18 telecomunicaciones.- **Veintiuno.-** Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios
19 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles,
20 de investigación y custodia de valores.- **Veintidós.-** También se dedicará a instalar,
21 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y
22 administrar supermercados de cualquier clase.- **Veintitrés.- a)** Así mismo la compañía
23 podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
24 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de
25 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar
26 o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del
27 sistema financiero del país, tanto del sector público como del privado.- **Veinticuatro.- a)**
28 Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil



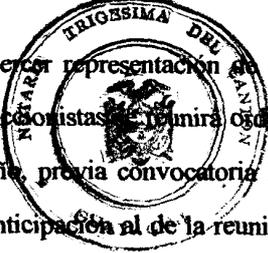
1 propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros
 2 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como
 3 puertos y muelles; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
 4 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
 5 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
 6 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión;
 7 obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
 8 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en
 9 síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
 10 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la
 11 fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
 12 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales
 13 y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras
 14 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
 15 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la
 16 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e
 17 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá
 18 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,
 19 repuestos y componentes de dichos silos.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo
 20 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
 21 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
 22 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de
 23 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
 24 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de
 25 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
 26 compañía **CORPMASER S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares
 27 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
 28 **CORPMASER S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
3 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
4 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
5 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un
6 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
7 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
8 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de
9 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
10 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será
11 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-
12 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la
13 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho
14 de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta
15 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
16 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
17 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio
18 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,
19 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
21 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
22 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
23 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
24 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
25 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
26 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
27 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
28 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario rigesimo del Cantón
 Guayaquil



1 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
 2 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
 3 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
 4 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
 5 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
 6 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
 7 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
 8 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
 9 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
 10 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
 11 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 12 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
 13 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
 14 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
 15 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
 16 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
 17 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
 18 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
 19 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
 20 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
 21 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
 22 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
 23 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
 24 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
 25 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
 26 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
 27 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
 28 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y

1 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,
2 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco
3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial
5 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
6 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
7 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
8 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
9 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
10 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
11 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
12 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
13 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad
14 bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda
15 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
16 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
17 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores
18 del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
20 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente
21 con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las
22 atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
23 Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus
24 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
25 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que
26 se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas,
27 entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
28 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

0000 08



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **CORPMASTER S.A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Felix J. Montiel Revelo	\$100.00
Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 29 de Julio del 2003.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.

Dr. Piero Aycoo Vinocenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCAZI VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón



1 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- ARTICULO
 2 DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,
 3 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
 4 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
 5 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
 6 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
 7 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
 8 especial si así lo resolviere la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En
 9 caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el
 10 Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General
 11 de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente
 12 manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas
 13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 14 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
 15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 16 Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha
 17 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
 18 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
 19 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo;
 20 y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de
 21 los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se
 22 agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 23 Banco Comercial de Manabí S. A., Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El
 24 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
 25 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
 26 Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel
 27 Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
 28 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor

Dr. Piero Aycazi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1. Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
2. perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
3. SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
4. ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
5. ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
6. presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
7. setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
8. cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte
9. y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
10. se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
11. Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
12. aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
13.
14.



16. **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

17. **C.C. # 0909749491**

18. **C.V. # 147-0330**



22. **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

23. **C. C. # 0920749413**

24. **C. V. # 72 - 0809**

26. 
27. **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**

28. **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPMASTER S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. -



D. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPMASTER S.A. celebrada ante mi el día treinta de julio del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0005228 con fecha catorce de agosto del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Juridico de compañía de la Intendencia de Compañía de Guayaquil (E). Guayaquil, quince de agosto del dos mil tres

Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 11

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0005228**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 14 de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CORPMASER S.A.**; de fojas **99.365 a 99.382**, Número **14.948** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.574** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil dieciocho de Agosto del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 46207
Legal: Billy Jiménez
Cómputo: Carlos Lucía
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: